

**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2024-MPMN**

Moquegua, 30 de mayo del 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en “Sesión Extraordinaria” del 29-05-2024, el Dictamen N° 02-2024-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 020-2023-FMALL-FET-UF-GDES/GM/MPMN, el Formador de Expediente Técnico, remite a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Plan Conceptual a nivel de Pre Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito De Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”;

Que, a través del Informe N° 29-2023-NNVV-EL-UF-GDES/GM/MPMN, la Especialista Legal, indica que resulta procedente aprobar la afectación en uso de un área de 31,101.67 m2 del predio ubicado de un área mayor inscrito en la Partida Electrónica N° 11048747 de Registros de Predios de la Oficina Registral Moquegua, con CUS N° 177341, cuyo Titular es el Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua”;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 82°, establece que: “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes



indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado (...);

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, respecto de las Materias de Competencia Municipal, se indica que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3) Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene competencia para desarrollar el Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", que se encuentra en fase de pre inversión, y que tiene por finalidad atender o solucionar: La Instalación de Adecuada Infraestructura y suficiente área verde de diversidad biológica, con exhibición, recreación, bienestar social y esparcimiento en el parque de la zona de modo que permita la mejora de calidad de vida de los habitantes del Centro Poblado de Chen Chen en la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, sin embargo, el proyecto en mención se desarrollará en predio cuyo titular es el Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, inscrito en la Partida Registral N° 11033921, inscrito en la Oficina Registral Moquegua, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, bajo el Rubro: Partida de Independización, el mismo que es un Terreno, que se ubica al sur este de la Ciudad de Moquegua, entre los asentamientos Humanos El Siglo y Mariscal Nieto y la Pampa de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área: 24 938.61 m2 y perímetro: 948.36 ml; que revisado la memoria descriptiva se tiene que la afectación de uso, se solicita únicamente por un área de 11,401.50 m2, del predio matriz inscrito en la Partida Registral N° 11033921. (Partida Registral adjunto al presente expediente);

Que, por otro lado, se tiene que mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases de inversión, en su artículo 24° del Proceso de formulación y evaluación del proyecto de inversión, se indica que: "24.9) Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; (...);

Que, estando a ello la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Plan Conceptual a nivel de Pre inversión, el mismo que se encuentra debidamente visado por el formulador y el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social (área solicitante), con la finalidad de obtener el saneamiento físico y legal del terreno para la elaboración del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", para poder brindar un adecuado servicio de áreas verdes de diversidad biológica con exhibición de recreación, Bienestar Social y esparcimiento;

Que, para ello es necesario mencionar la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales, Título I Disposiciones Generales en su artículo 3°.- Bienes estatales se indica lo siguiente: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define la afectación en uso como: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional,



puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”, concordante con el numeral 5.4.1 de la Directiva N° DIR-0005-2021-SBN, “Disposiciones para el Otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal”;

Que, por otro lado es menester mencionar la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada con Resolución N.° 0120-2021/SBN, en su numeral 5.4) se menciona como aspectos generales de la Afectación en Uso que: “5.4.15 La SBN efectúa actuaciones de supervisión periódicas sobre los predios estatales en los cuales hubiere otorgado afectaciones en uso para verificar el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron otorgados, así como las obligaciones estipuladas por norma legal, acto administrativo o jurídico”;

Que, el Predio con Partida Registral N° 11033921, es un Terreno se ubica al sur este de la ciudad de Moquegua, entre los Asentamiento Humano, El Siglo y Mariscal Nieto y la Pampa de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Código Único de SINABIP, CUS N° 89820, cuyo titular es el Estado Peruano representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el predio se ubica en zona de terreno no programado, compatible con actividades de protección ecológica, siendo que el área solicitada es de 11,401.50 m<sup>2</sup>, para la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia De Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”;

Que, a través del Dictamen N° 02-2024-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la solicitud de petición de afectación en uso al Gobierno Regional de Moquegua, a plazo indeterminado por el área de 31,101.67 m<sup>2</sup>, del predio, ubicado en el sector de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con Partida Registral N° 11048747, cuyo titular registral es el Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria” de fecha 29-05-2024;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de petición de afectación en uso al Gobierno Regional de Moquegua, a plazo indeterminado por el área de 31,101.67 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en el Sector de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, con Partida Registral N° 11048747, cuyo titular registral es el Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Forestación de un Parque Botánico en el Centro Poblado de Chen Chen, del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.





**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

